



# Asamblea General

Distr. general  
14 de julio de 2005  
Español  
Original: árabe/español/inglés

## Sexagésimo período de sesiones

Temas 98 m), o) y q) de la lista preliminar\*

### Desarme general y completo

## Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

### Reducción del peligro nuclear

### Desarme nuclear

### Informe del Secretario General

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1–4	2
II. Observaciones . . . . .	5–10	2
III. Información recibida de los Gobiernos . . . . .	11–54	4

\* A/60/50 y Corr.1.



## I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con las solicitudes contenidas en las siguientes resoluciones aprobadas el 3 de diciembre de 2004 por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones: resolución 59/83, Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*"; resolución 59/79, "Reducción del peligro nuclear"; y resolución 59/77, "Desarme nuclear".

2. En el párrafo 3 de la resolución 59/83, la Asamblea General pidió a todos los Estados que informasen al Secretario General de las iniciativas que hubieran tomado y las medidas que hubieran adoptado para aplicar la resolución y lograr el desarme nuclear, y pidió al Secretario General que le transmitiera esa información en su sexagésimo período de sesiones.

3. En el párrafo 5 de la resolución 59/79, la Asamblea General pidió al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyeran a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/56/400), que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear, y que siguiera alentando a los Estados Miembros a tratar de crear condiciones que permitieran el logro de un consenso internacional para celebrar una conferencia internacional, como se proponía en la Declaración del Milenio, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que le presentase un informe sobre el particular en su sexagésimo período de sesiones.

4. En el párrafo 21 de la resolución 59/77, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.

## II. Observaciones

5. El desarme y la no proliferación nucleares siguen ocupando un lugar destacado en el programa de la paz y la seguridad internacionales. Los peligros que entrañan la adquisición, la posesión y el posible uso de armas de destrucción en masa, con inclusión de las armas nucleares y los artefactos de dispersión radiológica o "bombas sucias", son desafíos que sigue afrontando la comunidad internacional. A fin de reducir efectivamente esas amenazas, se han de adoptar medidas en los planos unilateral, bilateral y multilateral. Los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad de reducir los arsenales existentes y ya se han realizado algunos progresos a este respecto. La firme aplicación del Tratado de Moscú por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América ha contribuido al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. La observancia de los principios de transparencia, irreversibilidad y verificación del Tratado reforzaría enormemente el régimen internacional de no proliferación nuclear. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte llevó a cabo un programa de investigación quinquenal para estudiar técnicas y tecnologías de posible aplicación en la verificación de cualquier mecanismo futuro con miras al control, la reducción y la eliminación definitiva de las existencias de armas nucleares. Una síntesis de sus conclusiones fue publicada en un documento de trabajo presentado a la Conferencia de las Partes del año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Revisten igual importancia las incesantes gestiones de la comunidad internacional para

promover y lograr la adhesión universal a los acuerdos vigentes en materia de desarme y control de armamentos, así como para cumplir cabalmente sus disposiciones y llevarlas efectivamente a la práctica.

6. En los Estados Miembros recae la responsabilidad fundamental de acatar efectivamente los regímenes multilaterales de desarme y no proliferación y de desempeñar cabalmente las funciones conexas. La Conferencia de las Partes del año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se celebró en Nueva York del 2 al 27 de mayo de 2005, en el transcurso de la cual prosiguió la divergencia de opiniones que hizo encallar el año anterior el acuerdo sobre su programa. La Conferencia concluyó sin que se llegara a un acuerdo sobre las cuestiones sustantivas. Los Estados Partes desaprovecharon la oportunidad de dar respuesta a una serie de importantes dificultades y amenazas que se ciernen sobre el régimen internacional de no proliferación nuclear. Es preciso actuar en numerosos frentes y, en particular, reforzar la confianza en la integridad del Tratado; conseguir nuevos recortes irreversibles de los arsenales nucleares; garantizar una mayor eficacia de las disposiciones de cumplimiento; movilizarse para reducir la amenaza de la proliferación, no sólo en lo que respecta a los Estados sino también a los agentes no estatales; y dar con medios perdurables para conciliar el derecho a los usos pacíficos con el imperativo de no proliferación. Pese a la necesidad de medidas para revitalizar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, éste sigue siendo la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y el pilar esencial para lograr el desarme nuclear y la reducción del peligro nuclear.

7. Pese al nuevo incremento del número de ratificaciones del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares desde la presentación del último informe, el Tratado no cuenta aún con las ratificaciones necesarias para su entrada en vigor. Las tensiones causadas por esta cuestión influyeron en la Conferencia de las Partes del año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, siendo uno de los obstáculos que impidieron llegar a un acuerdo en las deliberaciones. La próxima Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la cuarta de esta índole, se celebrará del 21 al 23 de septiembre de 2005 en Nueva York. Será una ocasión oportuna para que los Estados que lo hayan firmado y ratificado reafirmen su adhesión al desarme y la no proliferación nucleares. El Secretario General reitera su llamamiento a los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Tratado, en particular aquéllos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, para que lo hagan a la mayor brevedad posible. A la espera de la entrada en vigor del Tratado, es fundamental que los Estados respeten la suspensión de las explosiones experimentales de armas nucleares y otras explosiones nucleares.

8. La Conferencia de Desarme tiene que superar la encrucijada en la que se encuentra para poder reanudar su labor sustantiva. Es esencial que la Conferencia tenga éxito en esta tarea, especialmente en un momento en que se ha puesto en entredicho la validez del mecanismo multilateral de desarme. El Secretario General alienta a los Estados miembros de la Conferencia a que superen sus diferencias de opinión, acerquen sus posiciones y convengan un programa de trabajo sustantivo que permita entablar sin dilación unas negociaciones propicias.

9. Es preciso redoblar los esfuerzos para cumplir cabalmente las siete recomendaciones enunciadas en el resumen de las deliberaciones de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/56/400) a fin de reducir los peligros nucleares. En respuesta

a la petición contenida en la resolución 59/79 de la Asamblea General, el Secretario General sigue apoyando las iniciativas y actividades emprendidas a tal efecto. Con respecto a la propuesta incluida en la Declaración del Milenio de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares, las consultas celebradas con los Estados Miembros demuestran lo difícil que sigue siendo reunir las condiciones favorables para llegar a un consenso internacional sobre la celebración de dicha conferencia.

10. La amenaza que supone la proliferación de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos se ha venido a sumar a las dificultades que encuentran las iniciativas multilaterales de desarme y no proliferación. El ciclo de combustible nuclear ha adquirido unas dimensiones de riesgo de proliferación cuya magnitud no fue prevista cuando se estableció el Tratado sobre la no proliferación hace 35 años. Los temores internacionales se han visto exacerbados con la aparición de un mercado clandestino de tecnología nuclear, con los denodados intentos de adquirir tecnología para fabricar material fusionable con miras a la producción de armas nucleares y con las tentativas terroristas de adquirir armas de destrucción en masa. La aprobación unánime de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad tiene por objeto impedir a los agentes no estatales la adquisición o el desarrollo de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. La Secretaría de las Naciones Unidas se ha comprometido plenamente a ayudar a los Estados Miembros a afrontar esos desafíos, en particular prestando apoyo administrativo y asistencia técnica al Comité establecido en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad.

### III. Información recibida de los Gobiernos

11. En lo que respecta a la resolución 59/83, que lleva por título “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, todos los Estados Miembros fueron invitados, mediante nota verbal de fecha 25 de febrero de 2005, a informar al Secretario General de las actividades y medidas emprendidas en relación con la aplicación de la resolución. Hasta la fecha, se han recibido respuestas de Chile, Guatemala, el Japón, México, Panamá y la República Árabe Siria, cuyos textos se reproducen a continuación. Todas las demás respuestas que se reciban de los Estados Miembros serán publicadas como adiciones al presente informe.

#### Chile

[Original: español]  
[13 de mayo de 2005]

12. Nuestro país recibió con beneplácito la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida en 1996, interpretación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), que consagra la obligación de negociar de buena fe un desarme nuclear completo.

13. A pesar que la Conferencia de Examen del Tratado (1995) estableció la prórroga indefinida de dicho Tratado, Chile junto a la mayoría de los países que no son potencias nucleares, considera que esta extensión de ningún modo puede interpretarse como la legitimación de la posesión indefinida de este tipo de armas por parte de

las Potencias nucleares, sino que por el contrario, considera que el objetivo central del Tratado es precisamente la eliminación de este tipo de armas.

14. La negociación prevista en este artículo incumbe tanto a los Estados Partes que poseen armas nucleares, como a aquellos que no las poseen, pero que pueden sufrir los efectos del uso de tales armas. Durante la Conferencia de Examen de 2005, nuestro país reiterará una vez más este planteamiento.

## **Guatemala**

[Original: español]  
[9 de mayo de 2005]

15. Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el Estado de Guatemala no ha tomado iniciativas referente a la resolución 59/83 por no contar en su arsenal con armamento nuclear.

## **Japón**

[Original: inglés]  
[9 de mayo de 2005]

### **Adhesión a los tres principios no nucleares**

16. El Gobierno del Japón se sigue adhiriendo firmemente a los tres principios no nucleares, que consisten en la adopción de una política de no poseer, producir ni permitir la introducción de armas nucleares en el Japón. Los sucesivos Gabinetes del Japón, incluido el Gabinete del Primer Ministro Junichiro Koizumi, han expresado reiteradamente que el Japón seguirá manteniendo esos principios.

### **Presentación de resoluciones sobre desarme nuclear a la Asamblea General**

17. Entre 1994 y 1999, el Japón presentó todos los años a la Asamblea General un proyecto de resolución en el que se proponía el desarme nuclear con miras a la eliminación de las armas nucleares. Desde 2000 el Japón ha presentado todos los años un proyecto de resolución titulado “Una vía hacia la eliminación de las armas nucleares”, en el que se recogen las medidas concretas y prácticas de desarme convenidas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000. Los proyectos de resolución del Japón, encaminados a la creación de un mundo pacífico, seguro y sin armas nucleares, han sido aprobados con el apoyo abrumador de la comunidad internacional. Cabe señalar que en 2004 el número de votos a favor de la resolución fue el más elevado que se registró en el curso de 10 años.

### **Gestiones encaminadas a la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

18. El Japón subraya la importancia de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que constituye uno de los principales pilares del régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Al respecto el Japón ha hecho diversas gestiones, entre ellas las siguientes:

a) El Japón ha aprovechado todas las oportunidades de alto nivel para convencer a los Estados que aún no han firmado ni ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular aquellos Estados enumerados en el anexo II, de la importancia de su pronta entrada en vigor;

b) El 3 de septiembre de 2003 el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Yoriko Kawaguchi, asistió a la Tercera Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares e hizo un enérgico llamamiento personal para que se lo firmara y ratificara cuanto antes. Además, antes de esa Conferencia, junto con el Presidente de la Conferencia, el Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia, Sr. Tuomioja, y la Ministra de Relaciones Exteriores de Austria, Sra. Ferrero-Waldner, el Ministro Kawaguchi envió una carta conjunta a los 12 países restantes, cuya ratificación era una condición indispensable para su entrada en vigor, alentándolos a ratificar el Tratado lo antes posible, tras lo cual el Japón, Finlandia y Austria realizaron gestiones conjuntas;

c) En septiembre de 2004, el Japón, junto con Australia, Finlandia y los Países Bajos, auspició la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores Amigos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. En la declaración ministerial conjunta dada a conocer en la reunión se destacó que los adelantos que hicieran en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado también redundarían en el logro de resultados positivos en la Conferencia de Examen de 2005;

d) En abril de 2005, antes de la Conferencia de Examen de 2005, el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Nobutaka Machimura, envió cartas a 11 Estados cuya ratificación era necesaria para que el Tratado entrara en vigor;

e) Como parte del establecimiento del Sistema de Vigilancia Internacional, en el Japón han avanzado en forma constante las tareas de construcción de las instalaciones nacionales de vigilancia bajo la supervisión del Sistema Nacional de Operación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Hasta la fecha tres instalaciones nacionales de vigilancia recibieron la certificación oficial de la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

f) El Embajador Yukio Takasu, Representante Permanente del Japón ante la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, fue elegido Presidente de la Comisión para 2004 e hizo todo lo posible por lograr la pronta entrada en vigor del Tratado;

g) El Japón ha alentado a los países que aún no han ratificado el Tratado a que lo hagan, por ejemplo, proporcionando asistencia técnica en materia de tecnología de vigilancia antisísmica para el establecimiento del Sistema de Vigilancia Internacional;

h) El Japón también adoptó la iniciativa, junto con Alemania, de celebrar un seminario sobre aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación para el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en el Centro Germano-Japonés de Berlín en mayo de 2004.

### **Preparativos para el inicio de las negociaciones sobre el Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares**

19. El Japón insiste en la importancia y la urgencia de que se inicien las negociaciones relativas a un Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares. Como contribución concreta, el 14 de agosto de 2003 el Japón presentó a la Comisión de Desarme un documento de trabajo sobre dicho Tratado con el fin de profundizar las deliberaciones sobre las cuestiones sustantivas y facilitar el pronto inicio de las negociaciones.

20. El Japón considera que llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo en la Comisión de Desarme es una tarea primordial pues ello serviría para el pronto inicio de las negociaciones relativas al Tratado. El Japón ha hecho esfuerzos denodados para quebrar el estancamiento actual de las deliberaciones en la Comisión de Desarme y redobló sus esfuerzos a tal efecto cuando ocupó la Presidencia de la Comisión de Desarme entre el 18 de agosto y el 31 de diciembre de 2003. El 4 de septiembre de 2003, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores Kawaguchi intervino ante la Comisión de Desarme e hizo un llamamiento para la pronta reanudación de las deliberaciones sustantivas en ese foro destacando la necesidad y urgencia de comenzar las negociaciones relativas al Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares.

### **Contribución al proceso de examen de 2005**

21. A fin de realizar contribuciones tangibles al proceso preparatorio de la Conferencia del Año 2005 encargada del examen del Tratado y exponer claramente su posición respecto del desarme nuclear, el Japón ha presentado en cada período de sesiones del Comité Preparatorio los documentos de trabajo siguientes:

- NPT/CONF.2005/PC.I/WP.7
- NPT/CONF.2005/PC.II/WP.15 y NPT/CONF.2005/PC.II/WP.18
- NPT/CONF.2005/PC.III/WP.11, NPT/CONF.2005/PC.III/WP.17, NPT/CONF.2005/PC.III/WP.18

Además, en febrero de 2005 el Japón auspició el seminario de Tokio sobre el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares titulado “Hacia la Conferencia de Examen de 2005” con el objeto de sentar las bases para el logro de resultados positivos en la Conferencia de Examen de 2005.

### **Cooperación para lograr la desnuclearización en la Federación de Rusia**

22. En la Cumbre de Kananaskis (Canadá), celebrada en junio de 2002, los dirigentes del Grupo de los Ocho anunciaron la creación de la “Asociación mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa y materiales afines”, que se encargaría de abordar las cuestiones relativas a la no proliferación, el desarme, la lucha contra el terrorismo y la seguridad nuclear. El Japón se comprometió a aportar, para los fines de esta Asociación, una contribución de poco más de 200 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales 100 millones se asignarían al programa del Grupo de los Ocho de eliminación de los excedentes de plutonio apto para utilizaciones bélicas y la suma restante a proyectos de desguace de submarinos nucleares rusos dados de baja. Entretanto, con la cooperación del Japón, 20 kilos de plutonio apto para utilizaciones bélicas, equivalente a dos o tres ojivas nucleares, fueron

eliminados con éxito por primera vez en el mundo con la ayuda de tecnología avanzada desarrollada por científicos rusos. En diciembre de 2003, en el contexto de la Asociación, el Japón y la Federación de Rusia pusieron en marcha el primer proyecto de cooperación para desguazar un submarino nuclear dado de baja perteneciente a la clase Victor III; esa tarea concluyó con éxito en diciembre de 2004. Actualmente el Japón y la Federación de Rusia están realizando grandes esfuerzos para concluir la preparación de los medios necesarios para el desguace de otros cinco submarinos nucleares dados de baja.

### **Gestiones para promover la educación para el desarme y la no proliferación**

23. En agosto de 2002, el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de preparar un estudio sobre la educación para el desarme y la no proliferación presentó al Secretario General el informe sobre la educación para el desarme y la no proliferación. La resolución, en la que se pedía la preparación del informe, fue aprobada por la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones sin que fuese sometida a votación.

24. Desde 1983, el Gobierno del Japón ha invitado a más de 550 pasantes del programa de las Naciones Unidas a visitar el país y ha organizado visitas a Hiroshima y Nagasaki, brindando a esos jóvenes funcionarios, que serán los responsables de la futura diplomacia del desarme, la oportunidad de observar las consecuencias horrosas y duraderas de las bombas atómicas. El Japón seguirá contribuyendo a este programa.

25. A juicio del Japón, la comunidad internacional debe estar bien informada de los efectos destructivos de las armas nucleares. Conforme al deseo del pueblo del Japón de que esas armas no se utilicen nunca más, en varias ocasiones el Gobierno del Japón ha apoyado a gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales en la organización de exposiciones sobre la bomba atómica en terceros países, incluida la exposición sobre las bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki que tuvo lugar en Aubagne (Francia), en septiembre de 2004, y en Compton (Estados Unidos de América), en marzo de 2005. Esa exposición se está realizando también en las Naciones Unidas durante la Conferencia de Examen con el apoyo de la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas.

26. Para elucidar el estado actual de las actividades de desarme y no proliferación y para lograr el entendimiento y el apoyo amplios respecto de esta cuestión, en marzo de 2004 el Gobierno del Japón publicó un libro titulado *Japan's Disarmament and Non-Proliferation Policy*.

27. En sus esfuerzos por aplicar las anteriores recomendaciones sugeridas en el informe, el Japón invitó a destacados especialistas en materia de educación para el desarme y la no proliferación a visitar el Japón en noviembre de 2002, enero de 2004 y febrero de 2005. Esos educadores dictaron conferencias en Tokio, Hiroshima y Nagasaki acerca de la necesidad del desarme nuclear e intercambiaron opiniones con las víctimas de las bombas atómicas y con representantes de organizaciones no gubernamentales.



## México

[Original: español]  
[17 de mayo de 2005]

28. México reafirma que la única garantía de que las armas nucleares no serán utilizadas, es su eliminación total. Por ello, reitera la importancia histórica de la opinión de la Corte Internacional de Justicia que confirma la existencia de una obligación jurídica de todos los Estados, particularmente de las Potencias nucleares, para llevar a cabo, de buena fe, y hasta su conclusión, negociaciones que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos.

29. En este contexto, México promueve activamente el desarme nuclear. La celebración de la Conferencia de Estados Partes y signatarios de tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, en Tlatelolco, en la Ciudad de México, del 26 al 28 de abril de 2005, es una clara muestra de la convicción del Gobierno de México por el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear, así como por avanzar en el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares.

30. Esta exitosa Conferencia adoptó una Declaración Política, en cuyo párrafo 9, los Estados miembros de Zonas Libres de Armas Nucleares expresaron su firme apoyo a la decisión unánime de la Corte Internacional de Justicia respecto a la existencia de la obligación de proseguir, de buena fe, y concluir las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional.

31. Asimismo, en el párrafo 5, reafirmaron la importancia de alcanzar la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, invitando a aquellos Estados que no son parte a que, a la brevedad y sin condiciones, suscriban el Tratado en calidad de países no poseedores de armas nucleares.

32. En dicha Declaración también se expresa la preocupación porque a la fecha no se haya progresado en la aplicación de las medidas para el desarme nuclear acordadas por todos los Estados parte en la Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 2000 y se exhorta a todos los Estados a cumplir inmediatamente con la obligación, estipulada en el artículo VI del Tratado, de comprometerse a llevar a cabo las negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al pronto cese de la carrera armamentista nuclear y al desarme nuclear así como en torno a un tratado para el desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional, recordando particularmente el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de llevar a cabo la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear al que todos los Estados parte están obligados.

33. Previamente al quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, los Ministros de Asuntos Exteriores de los países del Nuevo Programa publicaron en el periódico *International Herald Tribune* un artículo conjunto en el que señalaron el carácter vital pero insuficiente de la no proliferación para eliminar el peligro nuclear.

34. En el marco del 59º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los países del Nuevo Programa presentaron la resolución 59/79 “Aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” en la

Primera Comisión (Desarme y Seguridad Internacional) con el propósito de contribuir a los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación.

35. La resolución exhorta a todos los Estados a cumplir todos los compromisos asumidos en relación con el desarme y la no proliferación nucleares y a no actuar de ninguna forma que pueda perjudicar el desarme y la no proliferación nucleares o que pueda causar una nueva carrera de armamentos nucleares.

36. La resolución exhorta también a todos los Estados a que no escatimen esfuerzos por lograr la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y exhorta a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a acelerar la aplicación de las medidas prácticas en el marco de los esfuerzos sistemáticos y progresivos por lograr el desarme nuclear acordados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

37. México continúa brindando su pleno apoyo y flexibilidad a los esfuerzos para que la Conferencia de Desarme logre adoptar un programa de trabajo en el que figure el establecimiento de un órgano subsidiario con mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear.

38. México, como parte del grupo del Nuevo Programa (Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia), impulsa la urgente aplicación de las medidas sobre desarme nuclear convenidas en la Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 2000 y los avances en cuanto al compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares, de destruir sus arsenales nucleares.

39. En este propósito, nuevamente, México adhirió la editorial conjunta publicada el día en que dieron inicio las labores de la Conferencia de Examen del Tratado de 2005, en el *International Herald Tribune*, el 2 de mayo de 2005, en que se destaca que el desarme y la no proliferación son procesos que se refuerzan mutuamente y que no prolifera lo que no existe. Razón por la cual el Nuevo Programa promueve la completa eliminación de las armas nucleares.

40. En este mismo marco, durante el debate general, el 3 de mayo, México hizo una intervención destacando que es necesario ahora, encontrar los medios para fortalecer las acciones a favor del desarme nuclear, y que ello requiere ante todo de una expresión de voluntad política clara de los Estados poseedores de armas nucleares y de un conjunto de acciones concretas, calendarizadas y verificables.

41. México presentará un informe nacional relativo al artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, alentando con ello la rendición de cuentas y la transparencia como elementos indispensables del desarme nuclear.

## **Panamá**

[Original: español]  
[5 de mayo de 2005]

42. La República de Panamá reconoce la importancia de negociar instrumentos multilaterales jurídicamente vinculantes en esta materia. De allí que Panamá sea parte de los convenios multilaterales y regionales relativos al desarme y a la no

proliferación en general y nuclear en particular. En tal sentido, Panamá no desarrolla, ni produce, ni ensaya, ni despliega, ni almacena, ni transfiere, ni emplea, ni amenaza con el uso de armas nucleares. Sin embargo, y como Estado no nuclear, existe la preocupación por la falta de cumplimiento de muchas de las obligaciones internacionalmente contraídas por otros Estados, particularmente aquellas relativas al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

43. La estratégica posición geográfica de Panamá ha determinado su naturaleza de país de tránsito. Panamá reconoce que en este tema resulta insuficiente regular solamente el lado de la demanda y/o de la oferta de armas nucleares, sus vectores o materiales conexos.

44. De allí que la República de Panamá enfoca sus esfuerzos en prevenir y/o regular el paso por territorio panameño de armas nucleares (u otras de destrucción masiva), de sus sistemas vectores y materiales conexos. Existen listados de sustancias controladas, materiales, mercancías peligrosas y de doble uso que son manejados por las autoridades correspondientes con el objetivo de garantizar el comercio legítimo y seguro a través de la República de Panamá. Los organismos encargados de efectuar las medidas operativas tendientes a prevenir, detectar y disuadir el tráfico ilícito y la proliferación de armas nucleares, biológicas o químicas, sus sistemas vectores y materiales conexos, están ejecutando actividades tendientes a evitar que estos materiales ingresen al territorio nacional.

45. Adicionalmente, se está trabajando de forma conjunta con el sector privado para proporcionarle la información concerniente a las obligaciones que deben cumplir con respecto a estas leyes y compromisos internacionales.

46. Por ser el sector marítimo de especial interés para la República de Panamá, el Gobierno Nacional elabora la Estrategia de Seguridad Marítima Nacional como instrumento base para desarrollar medidas y procedimientos de seguridad marítima nacional e internacional.

47. Además de la aplicación de las disposiciones del Código ISPS, resulta importante mencionar la participación de Panamá en la Iniciativa de lucha contra la proliferación (PSI, por sus siglas en inglés). Cabe aclarar que Panamá espera que iniciativas como la mencionada se adopten multilateralmente.

48. Se han tomado medidas para prohibir a los ciudadanos de la República de Panamá o cualesquiera personas u organismos en nuestro territorio, conceder directa o indirectamente medios, activos financieros o recursos económicos o bien servicios financieros para aprovecharlos en interés de terceras personas que cometan o intenten cometer actos terroristas utilizando armas nucleares, biológicas y/o químicas, sus sistemas vectores y materiales conexos.

49. Se proporciona recíprocamente el máximo nivel de asistencia e intercambio de información en lo que se refiere a investigaciones y procedimientos penales relacionados con personas naturales y jurídicas involucradas en el tráfico de armas nucleares, biológicas y/o químicas, sus sistemas y materiales conexos.

50. Finalmente, la República de Panamá desea reiterar que los esfuerzos internacionales deben ser dirigidos no sólo contra la proliferación sino al desarme nuclear, pues la existencia de estas armas se mantiene como una de las principales amenazas a la seguridad internacional en general, y la de Estados no poseedores de armas nucleares en particular.

## República Árabe Siria

[Original: árabe]  
[20 de abril de 2005]

51. En su opinión consultiva, publicada el 8 de julio de 1996, la Corte Internacional de Justicia observa que las características únicas de las armas nucleares y, en particular, su capacidad destructiva, su capacidad de causar un daño inmenso a la humanidad y su capacidad de causar daños a las generaciones venideras, las hacen potencialmente catastróficas. La Corte afirma que el poder destructivo de las armas nucleares no puede contenerse en el espacio ni en el tiempo. Tienen capacidad para destruir todas las civilizaciones y todo el ecosistema del planeta.

52. La aparición de nuevas ideologías y de numerosas amenazas de utilización de estas armas en una atmósfera internacional tensa confirman la necesidad de acabar con este tipo de armas y para lograrlo es necesario concertar un instrumento internacional jurídicamente vinculante que otorgue garantías negativas a los Estados no poseedores de armas nucleares.

53. La República Árabe Siria, de conformidad con los principios que rigen su política de promover la paz y la seguridad internacionales y con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y como parte de su actitud general sobre el desarme completo y global, no ha escatimado esfuerzos para apoyar las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el desarme. En 1968 se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y aceptó quedar obligada por su régimen de salvaguardias. El 29 de diciembre de 2003, la República Árabe Siria, en una importante iniciativa presentada en nombre del Grupo de Estados Árabes, instó al Consejo de Seguridad a emprender negociaciones con el objetivo de establecer una zona libre de armas nucleares y armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, partiendo de su convencimiento de que cualquier país del Oriente Medio o del mundo que posea este tipo de armas destructivas constituye una amenaza para la región y debe ser considerado una fuente de gran inquietud para los pueblos de la región y del mundo. Mediante esta iniciativa, la República Árabe Siria considera urgente establecer un mecanismo que vele, en la región y en el mundo, por la paz y la seguridad internacionales e invita a presionar a Israel, el único Estado de la región que posee un vasto arsenal de este tipo de armas y amenaza a sus vecinos, a obrar de acuerdo con las resoluciones de la comunidad internacional.

54. La República Árabe Siria suscribe la resolución 59/83 de la Asamblea General, titulada “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, y hace un llamamiento para que se adopten medidas prácticas con el fin de elaborar un programa escalonado para la eliminación total de las armas nucleares en un plazo determinado y bajo una supervisión internacional efectiva.